

Expediente: 0022348/2021

El Gobierno de Zaragoza con fecha 24 de mayo de 2021, ha adoptado el presente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a la Emancipación Joven en la Ciudad de Zaragoza y sus Bases para el año 2021, que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 JUV 1523 48928 Ayudas Alquiler y Bolsa Viviendas para Jóvenes, por importe de 739.000,00 euros, Documento RC n.º 211300.

**SEGUNDO.-** La cuantía máxima de la ayuda de emancipación a conceder será de 2.000,00 euros, 1.500,00 euros y 1.000,00 euros, atendiendo a los ingresos brutos mensuales de los solicitantes.

**TERCERO.-** La Convocatoria se adecua a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2020-2023, ejercicio 2021, en el que se contiene la línea estratégica núm. 8.- Vivienda, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa a los jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto, así como el objetivo específico núm.8.1.- Apoyar a los jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto mediante el acceso a una vivienda digna en régimen de alquiler en todas las zonas del municipio, incentivado la renovación demográfica de zonas urbanísticas degradadas. Asimismo, la presente convocatoria se adecua a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobadas definitivamente por Ayuntamiento Pleno el 26.09.2016, Publicado en BOPZ (Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza) nº 236 de 13.10.2016, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal ejercicio 2021 y demás normativa aplicable, así como a la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

**CUARTO.-** La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de la publicación en el boletín Oficial de la Provincia y en la Web municipal.

**QUINTO.-** La Convocatoria se publicará en el BOPZ, en sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y será notificada en la Base Nacional de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes a esta ayuda comenzará al día siguiente de la publicación de las bases en el BOPZ y finalizará el 5 de noviembre de 2021, o hasta que se haya agotado crédito disponible para esta ayuda.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>  
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 85849 - Notificación			PÁGINA 1 / 1
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	25/05/2021	8080508	

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA A LA EMANCIPACIÓN JOVEN EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA. AÑO 2021.**

Según el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España solo el 18,5% de las personas de entre 16 y 29 años en España estaban emancipadas en 2019. Este valor tan bajo no se veía desde el año 2002. En el primer semestre de 2020 todavía ha empeorado más, hasta un nivel de emancipación de 17,3%, el peor dato desde 2001.

La opción más elegida por la juventud para emanciparse es el alquiler.

Como novedad se observa que ante la imposibilidad de comprar o alquilar una vivienda entera, son cada vez más las personas jóvenes que comparten vivienda de alquiler (una persona que accede al alquiler en solitario, de media debería destinar el 90% de su salario, mientras que las personas que comparten vivienda destinan el 30,8% de su salario).

Estos datos justifican la importancia que la emancipación y el acceso a la vivienda tienen en las políticas de juventud en nuestro país.

El 4 Plan Joven de Zaragoza, aprobado el 25 de junio de 2018, así lo recoge también en su ámbito específico de vivienda en el que propone al Ayuntamiento la concesión de ayudas que favorezcan la emancipación de la población joven de la ciudad.

Por último, también la Ley 10/2017 de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece en el art. 38.d) que promoverá “la emancipación de los jóvenes, con especial incidencia en los programas que favorezcan su autonomía personal, fundamentalmente los destinados a empleo y vivienda”.

En base a todo lo anterior este Ayuntamiento de Zaragoza convoca ayudas a la emancipación para jóvenes que viven en régimen de alquiler en la ciudad de Zaragoza.

### **PRIMERA.- CONVOCATORIA.**

. El objeto de esta ayuda es facilitar la emancipación de las personas jóvenes en la ciudad de Zaragoza mediante una aportación económica que les ayude a realizar dicho proceso, de acuerdo a las condiciones establecidas en las siguientes Bases.

### **SEGUNDA.- RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA.**

El régimen de la convocatoria es el de **procedimiento simplificado de concurrencia competitiva**, previsto en el artículo 14.3.a de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 16.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

La convocatoria se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la citada Ordenanza.

El procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, se motiva en base al propio **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, para el período 2020-2023**, entre cuyos objetivos estratégicos se hace especial referencia a las personas jóvenes en proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto, que se favorece mediante la concesión de ayudas a la emancipación a todas aquellas personas jóvenes que cumpliendo con los requisitos establecidos en la Convocatoria justifiquen, mediante contratos de arrendamiento de vivienda su emancipación y dentro del crédito disponible previsto. No es convocatoria abierta.

### **TERCERA.- FINALIDAD.**

Son finalidades de esta convocatoria:

- Apoyar a la juventud en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto.

- Promover, entre la población joven (menor o igual a 30 años), el acceso a una vivienda en régimen de alquiler en todas las zonas de la ciudad de Zaragoza
- Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la emancipación.

#### CUARTA.- PRESUPUESTO.

El presupuesto de la convocatoria de subvenciones asciende a 739.000,00 euros, que se harán efectivos con cargo a la Aplicación Presupuestaria JUV-1523-48928 “Ayudas Alquiler y Bolsa Vivienda para jóvenes”, del Presupuesto general municipal para el año 2021.

Es una convocatoria anual.

#### QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de la ayuda, las personas que en el momento de presentación de la correspondiente solicitud cumplan, además de los establecidos con carácter general en la Ordenanza, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una edad entre 18 y 30 años (ambos incluidos).
- b) Ser titular del contrato de alquiler del piso (individual o compartido) para el que se solicita la subvención.
- c) Disponer de 5 recibos de alquiler pagados correspondientes al año 2021 en el momento de presentar la solicitud .
- d) No poseer vivienda en propiedad en el municipio de Zaragoza.
- e) Estar empadronada en la vivienda objeto de la subvención. Además tendrá que estar empadronada en el término municipal de Zaragoza con una antigüedad de al menos 6 meses ininterrumpidos en el momento de la solicitud.
- f) Disponer de una fuente de ingresos cuyo importe bruto mensual no sea inferior a 451,92 € (0,8 veces el IPREM ) ni superior a 1.412,25 € al mes<sup>1</sup> (2,5 veces el IPREM)
- g) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, así como en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública autonómica del Gobierno de Aragón.
- h) No haber disfrutado de la subvención del Ayuntamiento de Zaragoza para el alquiler de vivienda para jóvenes en tres convocatorias anteriores.
- i) No tener vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- j) No haber dado lugar a la revocación de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para alquiler de vivienda para jóvenes en el ejercicio anterior.

---

<sup>1</sup>Para comprobar el cumplimiento de base 5<sup>a</sup>f, se tomarán como referencia los siguientes datos:

- En el caso de ser una persona trabajadora por cuenta ajena, ingresos brutos devengados en la última nómina disponible, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de la presentación de la solicitud. Si la nómina no fuera completa, por haberse incorporado a ese trabajo una vez comenzado el mes, se realizará el cálculo proporcional a un mes completo. Si en el momento de la solicitud, la persona solicitante se encontrara en ERTE, se podrá aportar las nóminas anteriores a esta situación, si éstas le resultan más favorables.

- En caso de realizar una actividad económica por cuenta propia, se tomará como referencia el rendimiento neto reflejado en la declaración responsable de ingresos y gastos obtenidos en el año 2020 dividido por el número de meses que se haya ejercido dicha actividad, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del Ayuntamiento. En caso de reducción o pérdida de ingresos por causa de la crisis del Covid-19, durante 2020, o de haber iniciado la actividad en 2021, también se podrán tomar como referencia las declaraciones trimestrales más recientes u otra documentación que demuestre los rendimientos netos actuales. En todo caso, se escogerá la opción más favorable para la persona solicitante.

- En caso de ser receptor de otro tipo de ingreso o prestación, importe bruto mensual de la misma.

La documentación aportada en cada caso concreto se interpretará de acuerdo con las bases de la convocatoria y la legislación aplicable, por el personal de la Oficina de Vivienda Joven.

k) No ser beneficiaria/o de ninguna ayuda o subvención de alquiler de vivienda de cualquier administración pública durante 2021.

#### SEXTA. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS VIVIENDAS.

1) La vivienda alquilada deberá estar situada en cualquier distrito municipal de la ciudad de Zaragoza, incluidos los Barrios Rurales.

Los contratos de alquiler deberán atenerse a lo estipulado en la Ley 29/94 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos. No se admitirán contratos de:

- Subarriendos.
- Arriendos de habitaciones.

2) El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar los 600 €/mes.

En el caso de pisos compartidos se podrá superar este límite siempre que la aportación que cada persona hace de forma individual no supere los **300 €/mes**.

Se entenderá por Piso Compartido aquél en cuyo contrato de alquiler figure más de un titular como parte arrendataria.

3) En el coste del alquiler quedan incluidos los derivados de anejos como una plaza de garaje o cuarto trastero así como los gastos de comunidad.

4) La vivienda debe contar con condiciones de habitabilidad, según el código técnico de edificación:

- Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas.
- Cuarto de baño con ducha o bañera.
- Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
- Instalación eléctrica en uso y a 220 W, con su boletín de instalación correspondiente.
- Los dormitorios y cuarto de estar deberán contar con ventana, para facilitar una adecuada ventilación.
- Un dormitorio para cada dos personas (como máximo).
- Si dispone de instalación de gas, deberá estar en condiciones de uso y con su boletín de instalación correspondiente.
- Disponer de agua corriente y estar al corriente de pago.
- Tener el saneamiento conectado a la red general.

#### SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN.

1. Las y los solicitantes deberán presentar junto con la instancia que figura como ANEXO I, la siguiente documentación:

a) **Instancia de solicitud** (Anexo I), que incluye **declaración responsable**, en la que se harán constar los siguientes extremos: que la vivienda reúne las condiciones mínimas establecidas en la base sexta de la convocatoria, que la persona solicitante cumple los requisitos específicos de la convocatoria y que no ha recibido otra ayuda para vivienda (con el compromiso de renunciar a una de ellas si le fueran concedidas varias).

b) Fotocopia del **DNI o NIE** de la persona que solicita la ayuda.

c) Documentación relativa a la fuente de ingresos:

1- Para personas que trabajen por cuenta ajena, la **última nómina disponible**, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de presentación de la solicitud. Si en ese momento se encontrara en ERTE, podrán aportar las nóminas anteriores a esta situación, si éstas le resultan más favorables.

2- Para quienes desarrollen una actividad económica por cuenta propia, **declaración de IRPF** correspondiente al ejercicio **2020**, en caso de haberla presentado ya. En caso contrario, Anexo II, declaración responsable de los rendimientos netos (ingresos menos gastos) obtenidos en el año 2020, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del Ayuntamiento. También se podrán aportar las declaraciones trimestrales más recientes u otra documentación que demuestre los rendimientos netos actuales. La oficina de Vivienda Joven valorará la opción más favorable.

3- Para aquellas personas que sean perceptoras de otro tipo de ingresos o prestaciones, documento de **concesión de la prestación o certificado del pagador**.

d) Copia del **contrato de arrendamiento** (individual o compartido) de la vivienda, **visado** por la Unidad de Fianzas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, incluyendo las cláusulas particulares del mismo.

En caso de cambiar de domicilio durante 2021, fotocopia del nuevo contrato de arrendamiento visado.

e) **Cinco recibos de alquiler** correspondientes al año actual, 2021, pagados con anterioridad a la fecha de la solicitud.

f) **Documento consentimiento informado** para recabar datos de otras Administraciones y para el tratamiento de datos (anexo III).

2. Además de los documentos aportados con la solicitud, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado/a se opusiera a ello en la misma, conllevará su autorización para que el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza recabe los documentos preceptivos vía electrónica, bien a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados sobre los siguientes datos:

a) Los datos sobre el nivel y el origen de la renta, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (únicamente en el supuesto de trabajadores/as por cuenta propia).

b) La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.

c) Vida laboral, que se comprobará a través de las bases de datos de la Tesorería general de la Seguridad Social.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza en el que conste la antigüedad en el mismo.

En todo caso, se atenderá a lo exigido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. En el supuesto de que las y los solicitantes manifiesten su oposición expresa a la que se refiere el apartado anterior, deberán aportar por sus medios la documentación referida en el punto 2 junto a la solicitud y un Certificado catastral en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que la persona solicitante sea titular.

#### **OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

1. El plazo de presentación de solicitudes de la Ayuda de Emancipación Joven comenzará al día siguiente de la publicación de las bases en el BOPZ y finalizará el día 05 de noviembre de 2021 ( o hasta que se haya agotado el crédito disponible asignado a esta Ayuda).

2. La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia (modelo anexo) adjuntando a la misma la documentación citada en la base anterior, bien en el Registro General del Ayuntamiento (Vía Hispanidad, 20, Planta B - Zaragoza 50009) o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el art. 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones, las personas interesadas podrán dirigirse al Servicio de Juventud sito en Plaza San Carlos 4, Casa de los Morlanes, en horario de 9 a 14 h., teléfonos: 976 721 872 / 976 721 855 / 976 721 894, correo electrónico: [viviendajoven@zaragoza.es](mailto:viviendajoven@zaragoza.es), o consultar directamente en la web municipal: [www.zaragoza.es/juventud](http://www.zaragoza.es/juventud).

4. La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.

#### **NOVENA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN, PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.**

a) La presentación de la solicitud y su comprobación por el Servicio de Juventud, no conllevará derecho o expectativa

de recibir ayuda a las personas solicitantes.

- b) Presentada la solicitud, se comprobará por el Servicio de Juventud que la documentación está completa. De no ser así, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en la web municipal [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es), para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles y se le indicará que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, la oficina de Vivienda Joven enviará un aviso al correo electrónico que el interesado/a haya comunicado en su solicitud.

Los anuncios de subsanación se publicarán atendiendo al orden de presentación de solicitudes con indicación de los números de expedientes administrativos que se incluyen en cada bloque de subsanaciones y el plazo otorgado.

- c) Las solicitudes, informadas por el Servicio de Juventud- Oficina de Vivienda Joven y acompañadas por la oportuna propuesta de concesión, se someterá a la comisión de valoración de forma periódica en bloques de solicitudes presentadas y estudiadas.
- d) La comisión de valoración dictaminará sobre cada bloque de propuestas de adjudicación de las ayudas y serán resueltas por la Concejal delegada de Mujer, Igualdad y Juventud, en virtud de la Delegación de competencias recogida en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2009 y el Decreto del Excmo Sr. Alcalde de 12 de marzo de 2020 y notificadas a la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 26.d de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

El plazo máximo para resolver y ser notificada cada subvención concedida no podrá exceder de TRES meses desde la presentación de la solicitud en el Registro General.

Este plazo podrá ser interrumpido en los supuestos de suspensión del procedimiento establecidos en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- e) Emitida la propuesta de resolución provisional y en fase de audiencia previa se entenderá aceptada la subvención si transcurridos 5 días el interesado no presenta alegaciones.
- f) La prioridad de cada solicitud a efectos de concesión de la subvención estará determinada por el número de entrada del expediente en los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) La información será tratada de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y la Ordenanza Municipal sobre transparencia y libre acceso a la información.
- h) Para la correcta resolución de la convocatoria y evitar incompatibilidades en la percepción de la Ayuda, se realizará consultas con aquellas administraciones que convoquen ayudas de la misma naturaleza a personas que habiten en la ciudad de Zaragoza.

#### DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la ayuda de Emancipación Joven será hasta un máximo de:

\* 2.000,00€ para jóvenes cuyos ingresos brutos mensuales estén comprendidos entre 451,92 € (0,8 IMPREM) y 847,35 (1,5 veces IPREM) €.

\* 1.500,00€ para jóvenes con ingresos brutos mensuales comprendidos entre 847,36 € y 1.129,8 € (2 veces IPREM).

\* 1.000,00€ para jóvenes con ingresos brutos mensuales comprendidos entre 1.129,9 € y 1.412,25 € (2,5 veces IPREM)

En cualquier caso, la cuantía de la ayuda tendrá como límite el importe que pueda justificarse.

Ninguna solicitud podrá recibir un importe superior al que haya podido justificar.

#### UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación que se realizará de la siguiente forma:

a) Si el importe de los 5 recibos de alquiler presentados junto con la solicitud es igual o superior al importe de la

ayuda concedida se considerará justificada la subvención. En este caso, se realizará el pago de la totalidad de la subvención concedida.

b) Si el importe de las 5 mensualidades de alquiler presentadas junto con la solicitud es inferior al importe de la ayuda concedida, se realizará un pago fraccionado por la cuantía equivalente a la justificación presentada, y el resto de la subvención se le abonará una vez completada la justificación, disponiendo para ello de un plazo que finalizará el 10 de diciembre de 2021.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

La presentación de los justificantes de pago del alquiler (recibos) se podrán presentar por el medio elegido por el beneficiario/a:

- A través de correo electrónico a la dirección [recibosalquilerjoven@zaragoza.es](mailto:recibosalquilerjoven@zaragoza.es). La oficina de Vivienda Joven remitirá un mensaje de confirmación del envío, que servirá de justificante de la presentación.
- En la Oficina de Vivienda Joven del Servicio de Juventud.

2. Sólo se considerarán válidos los justificantes en los que se acredite el pago del alquiler mensual con indicación de la persona titular de la ayuda (o en su caso de su compañero/a de piso), propietario/a de la vivienda, concepto, mensualidad y precio de alquiler.
3. Una vez concedida la Ayuda de Emancipación Joven, la persona beneficiaria deberá remitir la ficha de terceros, original y en modelo oficial del Ayuntamiento de Zaragoza, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente, al Servicio de Tesorería, Edificio Seminario (Vía Hispanidad nº20 planta B, 50071 Zaragoza) . Es necesario para el pago de la subvención.

#### **DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Las personas beneficiarias de la ayuda quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones, además de aquellas contempladas con carácter general en el art. 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público:

- a) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la ayuda.
- b) Facilitar la información y datos que le sean requeridos por el Servicio de Juventud para el seguimiento de la ayuda.
- c) Mantener la vivienda en condiciones de higiene y salubridad para el normal desarrollo de una vida digna.
- d) Mantener su empadronamiento en el domicilio objeto de la ayuda mientras esté vigente la misma.
- e) Mantenerse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y tributarias con las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN.**

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos contemplados en los artículos 58 a 65 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, así como el incumplimiento de las obligaciones particulares estipuladas en las bases undécima y decimosegunda.

#### **DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

En el supuesto de acciones u omisiones realizadas por el beneficiario de la subvención, constitutivas de infracción, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será de aplicación el siguiente régimen sancionador:

##### **1. Responsabilidad:**

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

## **2. Circunstancias constitutivas de infracción:**

Serán circunstancias constitutivas de infracción las siguientes:

### **2.1. Leves:**

- a) La presentación fuera de plazo de la documentación justificativa o su presentación inexacta o incompleta.
- b) No atender algún requerimiento.
- c) El incumplimiento de la obligación de colaboración.
- d) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

### **2.2. Graves:**

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- c) La obtención de la condición de beneficiario falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

### **2.3. Muy graves:**

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
- b) La no aplicación en todo o parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

## **3. Sanciones administrativas.**

Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón y se graduarán atendiendo en cada caso concreto, y diferenciando entre infracciones leves, graves y muy graves, con las siguientes consideraciones:

- Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, y/o la pérdida durante un plazo de hasta tres años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, y/o la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

## **4. Competencia.**

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá al funcionario, unidad administrativa u órgano que se determine en el acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en la regulación del procedimiento sancionador. La competencia para la imposición de sanciones corresponderá al titular de la Consejería del Área que haya gestionado y concedido la subvención.

## **DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN.**

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia Zaragoza, Boletín Oficial de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

## **DECIMOSEXTA.- RECURSOS.**

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la



resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

---